

LEY 7.404

Modificación de la ley 7.014 (Caja de Previsión para Martilleros y Corredores Públicos)

La Plata, 4 de julio de 1968.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.713/1968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º En las operaciones de remate y corretaje las relaciones entre las casas o empresas bajo cuya razón social se realicen y los martilleros o corredores que éstas utilicen, se rigen por las convenciones particulares.

Art. 2º Los martilleros o corredores públicos en relación de dependencia o no que aporten al régimen nacional de previsión por las retribuciones que perciben como tales, estarán exceptuados de hacerlo a la Caja de Jubilaciones respectivas en el orden provincial, a fin de evitar la superposición de aportes.

Art. 3º A los efectos de la aplicación de los artículos 38 inciso a), 41 y correlativos de la ley 7.014 se aclara que remuneración de origen profesional es la que se devenga y percibe por la función específica de corredor o martillero. Para su determinación en el caso de los martilleros o corredores contratados, en relación de dependencia o no, o en calidad de socio se estará a las estipulaciones del contrato respectivo. Si el martillero o corredor fuese único dueño de una empresa de remates o corretaje, se entenderá por remuneración el total de las comisiones, deducidos los gastos de explotación que se fijan en los siguientes porcentajes: 90 % para los remates de hacienda o frutos del país, y 70 % para los remates o corretajes de muebles o inmuebles.

Art. 4º Derógase el inciso b) del artículo 38 de la ley 7.014.

Art. 5º Las disposiciones de los artículos 2º y 4º precedentes tienen vigencia a partir de la promulgación de la ley 7.014 por las razones constitucionales que lo fundamentan.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.....

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuatro (7.404).

H. K. BRENNER.

Publicada en el "Boletín Oficial" del 15 de julio de 1968.